



Capacitación Docente
en Patrimonio Cultural Argentino

498



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. nº 27183-3/91

BUENOS AIRES, 22 AGO 1991

VISTO la Resolución Ministerial Nº 269 de fecha 17 de julio de 1991 por la cual se dispone aprobar y promover el Documento Inicial para el "Programa Educación y Preservación del Patrimonio Cultural" y arbitrar los medios para dar cumplimiento a los términos de la Resolución Ministerial Nº 1262/90, invitando a incorporar su aporte a los Organismos No Gubernamentales involucrados.

CONSIDERANDO:

Que uno de los motivos principales del Programa es incluir el tratamiento del tema a nivel teórico-práctico en los distintos niveles de enseñanza, e insertarlo en la educación permanente;

Que deberá por lo tanto elaborar acciones tendientes a esa sistematización, actuando sobre la actualización y perfeccionamiento docente, y planteando experiencias pedagógicas piloto en el marco de la educación permanente y en todos los niveles del sistema educativo;

Que ya se han realizado las sesiones de trabajo con representantes de todas las Direcciones (Resolución Nº 364 S.E. del 31 de julio de 1991), para elaborar las bases de la inserción curricular del tema "Educación y Preservación del Patrimonio Cultural" que, una vez depuradas serán giradas a la Dirección Nacional de Gestión Educativa;

Que resta ahora iniciar un enérgico programa de capaci-

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

tación de docentes en Educación sobre el Patrimonio Cultural, para la concientización de la comunidad educativa;

Que para este cometido cuenta con el aporte de los Organismos No Gubernamentales.

Por ello:

De acuerdo con lo propuesto por la Unidad de Asuntos Especiales,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Organizar el Primer Curso de Capacitación Docente en Patrimonio Cultural Argentino, que se llevará a cabo en el Salón "Leopoldo Marechal" del Palacio Sarmiento del 2 al 6 de septiembre de 1991.

ARTICULO 2º.- La Unidad de Asuntos Especiales se hará cargo de todos los detalles de organización de este curso que comunicará a las distintas direcciones y organismos de este Ministerio a través de los delegados que ante sí tiene acreditados.

ARTICULO 3º.- No se computarán inasistencias, entre los días 2 y 6 de septiembre inclusive, a los docentes que asistan al 90% de las obligaciones de este curso.

ARTICULO 4º.- La conducción del curso tendrá en cuenta que sus contenidos deben apuntar a capacitar a los docentes que serán los que deberán implementar el Programa en la escuela corres-

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

pondiente. Asimismo esta persona podrá formar en dicho establecimiento el Círculo "Jóvenes y Patrimonio", con la activa participación del alumnado.

JPB
ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION